

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001 3334-006-2022-00078-00
ACCIONANTE:	JORGE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Jorge Luis González Martínez**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas “UARIV”**, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Jorge Luis González Martínez**, contra la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-**.

SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico al **Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-** y al **Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia informe:

-Si el señor Jorge Luis González Martínez, identificado con C.C. No. 78.725.963, radicó el **11 de enero de 2021** derecho de petición de interés particular, solicitando atención humanitaria, una nueva valoración del PAARI y medición de carencias para continuar recibiendo la ayuda humanitaria, en caso afirmativo, indique número de radicación, trámite impartido y de haberse proferido respuesta allegue esta y acredite su notificación al accionante, en caso negativo explique las razones.

-En caso de existir acto administrativo mediante el cual se haya reconocido y ordenado la entrega de ayuda humanitaria al señor Luis González Martínez, identificado con C.C. No. 78.725.963, remitir copia de éste y señalar si a la fecha se encuentra percibiendo dicha ayuda; en el evento de haberse suspendido la ayuda humanitaria allegar copia de la decisión adoptada y su constancia de notificación.

CUARTO: Requiérase al accionante Jorge Luis González Martínez, a fin de que de manera inmediata allegue copia del derecho de petición presentado el 11 de enero de 2021.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

Dcv

Firmado Por:

*Exp. No. 11001-33-34-006-2022-00078-00
Accionante: Jorge Luis González Martínez
Acción de tutela*

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d37a1c080c842e48edf668ee637a8098908ffb6995a4590984b13f2dfe41c1**
Documento generado en 23/02/2022 06:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>